

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 »
Por seis meses . . . . .	12'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del

#### Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 Octubre).

### Gobierno Civil

CIRCULAR

2550

En vista de las deficiencias existentes en los Mataderos de los municipios de la provincia y las que se observan en el traslado de reses muertas y embutidos, y de conformidad con la Junta provincial de Sanidad, he dispuesto que desde la publicación de esta circular en este periódico oficial, se cumplan exactamente todas las reglas que a continuación se indican; advirtiendo que sus infractores serán castigados severamente.

Todo municipio o agrupación oficial de municipios, dispondrá de un Matadero en condiciones reglamentarias, donde se sacrificarán las reses que hayan de utilizarse para el consumo público y las que para su consumo deseen los particulares.

Estos Mataderos estarán provistos de un microscopio o triquinoscopio, con los accesorios correspondientes para el reconocimiento de la carne de ganado porcino.

En los municipios que en un plazo de dos meses no se hayan cumplimentado las anteriores condiciones, se prohibirá el sacrificio de reses, de no ser con inspección domiciliaria según lo legislado en el Real decreto de 13 de Septiembre y pasado.

El transporte de carnes para ser vendidas o aprovechadas en fábricas, se hará en carros bien limpios, llevando la carne envuelta en lienzos blancos y limpios.

Las carnes estarán selladas con el sello del sitio donde haya sido sacrificado el animal, y su conductor llevará el certificado extendido por el Inspector-veteri-

nario que haya hecho el reconocimiento al ser sacrificada la res, haciendo constar el resultado del mismo en vida y después de muerta y si se traslada la res entera, y en caso contrario, las regiones o trozos y su peso en kilos.

Para el transporte de embutidos, se precisa un certificado extendido por el Inspector-veterinario de la fábrica de procedencia, en el que hará constar los datos siguientes: Que obran en su poder los certificados sanitarios de las reses empleadas en la confección de los embutidos; especies de reses utilizadas y tanto por ciento de cada clase; fábrica de donde proceden y número exacto de kilos transportados.

Cuando los embutidos sean transportados a granel, irán envueltos en lienzos blancos limpios y serán conducidos en cajas de fácil limpieza.

Los certificados podrán ser exigidos por los Alcaldes o sus agentes, en los pueblos de tránsito, quienes en caso de encontrar deficiencias, ordenarán la detención del género, poniendo el hecho en conocimiento de este Gobierno civil.

Asimismo se exigirán estos certificados a la entrada en la provincia, de toda carne o embutido, aunque su destino sea para fuera de la provincia, y también en las estaciones que hayan de ser facturados.

Al dictar estas órdenes, teniendo en cuenta las recientes disposiciones sobre inspección de carnes en casas particulares y en Mataderos industriales, no se crean obstáculos al comercio, y en cambio su cumplimiento redundará grandemente en favor de la higiene pública.

Logroño, 22 de Octubre de 1924

El General Gobernador,

Jenaro Sanfcliz Villalta

### MINAS

Registro minero número 3.087

2547

Don Jenaro Sanfcliz Villalta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Honorio Marcos de Celis, vecino de Gallarta, ha presentado a mi autoridad a las 12 y 30 del día trece del actual, una solicitud de registro de mineral de hierro, de =100= pertenencias, con el título de «2.ª Altura», situadas en el término municipal de Canales y Villavelayo y paraje denominado Dehesa

boyal de la Solana y Alto Campos, y designadas en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente Ibieta, situada en la cumbre de Alto Campos, y desde él se medirán 40 metros al N. y se coloca la primera estaca; desde ésta, 1.000 metros al E., la 2.ª; de ésta, 500 metros al S., la 3.ª; de ésta, 2.000 metros al O., la 4.ª; de ésta, 500 metros al N., la 5.ª; y tomando desde ésta 1.000 metros al E., se llega a la 1.ª estaca y se cierra el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número =3.087=, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño, 22 de Octubre 1924.

El General Gobernador,

Jenaro Sanfcliz Villalta

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

Don Jesús Alfeirán Taboada, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, a instancia de Doña Petra Ascacibar Robles, representada por el Procurador don Francisco Lor, contra el Ministerio Fiscal y otras personas desconocidas, sobre que se convierta en definitiva la inscripción provisional de defunción, hecha en el Registro Civil de Logroño, de don Fernando Ascacibar Robles, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente se insertan a continuación.

**Sentencia.**—En la Ciudad de Logroño, a once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Yo, el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por doña Petra Ascacibar Robles, asistida de su esposo don José San Juan Yecora, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Francisco Lor de Aba-

jo y defendidos por el Letrado don José Antonio Polanco, contra el Ministerio fiscal y cuantas personas puedan tener interés en el pleito, sobre que se convierta en definitiva una inscripción provisional de defunción hecha en el Registro Civil de esta Capital y

Fallo:—Que admitiendo la demanda, origen de estos autos, propuesta por el Procurador señor Lor, en nombre de doña Petra Ascacibar Robles, debo declarar y declarar que el joven don Fernando Ascacibar Robles, viajero o pasajero del barco de travesía «Príncipe de Asturias» perteneciente a la casa armadora de «Pinillos y Compañía», domiciliada en Cádiz, fué víctima y falleció o murió, consiguiente al siniestro marítimo o naufragio ocurrido a dicho buque de pasajeros en Punta Bos (Isla de San Sebastián) Estado de San Pablo, República de los Estados Unidos del Brasil, en la madrugada del cinco de Marzo de mil novecientos dieciseis, procediendo en su consecuencia la inscripción o anotación del fallecimiento con carácter definitivo, al margen de la inscripción que provisionalmente se ha hecho del fallecimiento del suscitado don Fernando Ascacibar Robles en el libro correspondiente del Registro civil de esta Ciudad, para que convirtiéndose en definitiva la inscripción, surta todos sus efectos civiles, a cuyo fin, una vez firme esta sentencia, expidan testimonio de su parte dispositiva al señor Juez municipal de esta Capital.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de las personas desconocidas, se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.—

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y doy fe.—Logroño, fecha ut supra.—Ante mí.—Jesús Alfeirán Taboada.—

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a las personas desconocidas demandadas, expido el presente y firmo en Logroño a quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús Alfeirán Taboada.

\* \*

**Juzgados municipales**

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos de juicio verbal Civil, seguido a instancia de don Indalecio Sáenz Peña, contra don José Ruiz Albandó, sobre reclamación de cantidad, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

- 1.º Un torno pequeño, marca «Erche» de un metro entre puntos, tasado en 1.000 pesetas.
- 2.º Una máquina pulidora de afilar, tasada en 200 pesetas.
- 3.º Una báscula de madera y hierro, tasada en 10 pesetas.
- 4.º Un motor eléctrico de tres caballos con siete rollos de correa, tasado en 520 pesetas.
- 5.º Un eje de transmisión, tasado en 140 pesetas.
- 6.º Un yunque de acero, tasado en 50 pesetas.
- 7.º Dos rollos de fleje de acero, tasado en 20 pesetas.
- 8.º Un torno de hierro, tasado en 50 pesetas.

Cuyo acto de subasta, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, a las diez y cuarto de la mañana del día cinco de Noviembre próximo.

Los expresados bienes, se encuentran depositados en la persona de don Fermín Ortega Arnedo, quien los exhibirá a los interesados que lo deseen.

Para tomar parte como licitador, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibirá su cédula personal.

No será admisible postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo

Dado en Logroño, a veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel del Solar.—P. S. M. El Secretario habilitado, Luis Inchaurrealde.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Depósito de Caballos sementales de la quinta Zona pecuaria**

2542

Próximo a formalizarse la propuesta de paradas dependientes de este Depósito para la temporada de cubrición de 1925, se avisa por medio del presente anuncio para que los Ayuntamientos o Juntas de Ganaderos que deseen establecer paradas o la continuidad de las mismas, lo soliciten por medio de oficio a mi autoridad a la brevedad posible, exigiéndose, para su concesión, las condiciones siguientes:

Cuadras amplias, ventiladas, separados los sementales por jaulas o vallas, patio de cubrición amplio y adecuado alojamiento para el jefe de la parada e individuos de la misma.

Asistencia facultativa para el personal y ganado gratuita, así como los medicamentos necesarios y herraje, facilitando el Depósito herraduras y clavos.

Reconocimiento diario por el Veterinario a las yeguas que se presenten, el cual ha de cobrar de los ganaderos y por una sola

vez por cada yegua reconocida, tres pesetas; debiendo las yeguas o sus conductores ir provistos del certificado de sanidad expedido en el pueblo de su residencia.

El suministro de raciones de pienso será con cargo a este Establecimiento, y las de pan, carbón y petróleo, con cargo al Cuerpo de Intendencia.

El servicio de monta es gratuito.

Zaragoza, 20 de Octubre 1924.

—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Díez

**Comandancia de Carabineros de Madrid**

2532

Don Pedro Guitar Camacho, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casacuartel para el personal de esta Comandancia destacado en Alfarro (Logroño), por el alquiler anual de mil pesetas, se hace público por el presente anuncio a fin de que los propietarios de edificios, o sus apoderados legalmente, en dicha localidad, que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente y citado anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la Sección de Carabineros, con residencia en Logroño, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tática de año en año.

Madrid, 18 de Octubre de 1924.

—Pedro Guitar.

Don Pedro Guitar Camacho, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casacuartel para el personal de esta Comandancia, destacado en Calahorra (Logroño), por el alquiler anual de mil doscientas pesetas, se hace público por el presente anuncio a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en dicha localidad que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente y citado anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la Sección de Carabineros con residencia en Logroño, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tática de año en año.

Madrid, 18 de Octubre 1924.—Pedro Guitar.

2531

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de la Plaza de Burgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909, (C. L. número 157,) la ejecución de las obras necesarias para habilitación de un Polígono de tiro en la vertiente oriental de la «Peña», de la Plaza de Logroño, cuyo presupuesto importa pesetas 72.006'59.

Por el presente se convoca a una primera subasta que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza (Logroño,) a las 11 de la mañana del día 15 de Noviembre próximo venidero, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de 9 de la mañana a 1 de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 8.ª con arreglo al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de 15 minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 18 de Octubre de 1924.—El Coronel Ingeniero Comandante.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de..... según cédula personal de... clase, número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Obras necesarias para habilitación de un Polígono de tiro en la vertiente oriental de la «Peña» (Logroño), se compromete a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de (tantas pesetas).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas) a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma).

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

RELACION del aprovechamiento de BELLOTA en varios montes de este distrito que han de enajenarse en subasta pública. 2.533

PUEBLOS	MONTES	Núm. del catastro.	Cantidad. Hectolitros	Tasación. Pesetas.	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas	OVSERVACIONES
San Román	La Dehesa	120	17	119	Noviembre 3, a las 10	La licencia se expedirá cuando sea presentada en esta Jefatura la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe de la subasta. La recolección de la bellota debe hacerse a mano sin permitirse el vareo de los árboles.  Estas están en el depósito municipal procedentes de denuncias.
Muro de Cameros	El Monte	102	27	189	Noviembre 4, a las 10	
Rabanera	La Dehesa	116	17	119	Noviembre 5, a las 10	
Viniestra de Abajo.	Garbey y Umbria	60	10	70	Noviembre 3, a las 11	
Idem	Ninollas.	63	15	105	Noviembre 3, a las 11 1/2.	
Idem	Malmaterna	62	25	175	Noviembre 3, a las 12	
Ciruela.	La Dehesa	62	15	105	Noviembre 3, a las 11	
Ciruela.	El Rebollar	63	5	35	Noviembre 3, a las 11 1/2	
Bezares.	La Santa y Dehesa.	47	20	140	Noviembre 3, a las 10	
Setés	La Rad.	41	6	42	Noviembre 4, a las 11	
Anguiano	»	»	3'30	36	Noviembre 3, a las 10	

Logroño, 20 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Jesús M.